



**CONSTITUCION GENERAL DE LAS IGLESIAS
MISIONERAS ASAMBLEAS CRISTIANAS**

CONSTITUCION GENERAL DE LAS IGLESIAS MISIONERAS ASAMBLEAS CRISTIANAS

- Elaborada y aprobada en el año 1975.
- Reorganizada en el año 1985.
- Primera edición corregida y actualizada en el año 1993
(3000 ejemplares).
- Segunda edición ampliada en el año 2001 (2000 ejemplares)
- Tercera edición ampliada en el año 2014 (2000 ejemplares)
- Toda correspondencia dirigirla a:

**Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas,
Apartado 78-12, Santo Domingo, República Dominicana.
Email: imacrd@hotmail.com**

INDICE

Prologo a la Tercera Edición.....	4
Prologo a la Segunda Edición.....	5
Prefacio a la Primera Edición.....	6
Declaración Constitucional.....	7
Articulo 1 Nombre y Domicilio.....	8
Articulo 2 Naturaleza.....	8
Articulo 3 Prerrogativas.....	8
Articulo 4 Principios.....	9
Articulo 5 Doctrinas Fundamentales.....	9
Articulo 6 Iglesias Locales.....	1
Articulo 7 Reuniones.....	1
Articulo 8 Enmiendas.....	1
Articulo 9 Quórum.....	1
Articulo 10 Comités Conferenciales.....	1
Articulo 11 Oficiales del Comité Ejecutivo.....	1
Articulo 12 Campos Misioneros.....	1
Articulo 13 Deberes de los Miembros del Comité Ejecutivo.....	1
Articulo 14 Vacantes y Renuncias.....	1
Articulo 15 Presbíteros Regionales.....	1
Articulo 16 Presbíteros Zonales.....	1
Articulo 17 Superintendencia General de Escuelas Bíblicas.....	1
Articulo 18 Departamento de Evangelismo.....	1
Articulo 19 Asociaciones y departamentos.....	1
Articulo 20 Membrecía.....	1
Articulo 21 Afiliación.....	1
Articulo 22 Disciplina.....	1
Articulo 23 Código de Ética.....	1

PROLOGO

A LA TERCERA EDICION AMPLIADA Y REORDENADA

Al analizar el crecimiento y la madurez que ha ido destacando a nuestra Misión, hemos sido comisionados para revisar y actualizar la constitución con las enmiendas hechas en las diferentes convenciones que han transcurrido desde el año 2000 hasta la fecha, los siguientes Ministros: José Agustín Reyes Portes, Eduardo Angulo Castillo, Eduardo Aguasanta, Abraham Matos Martínez, Leonte Antonio Malena, Santo Manzanillo Mojica, Kelvin Jesús Arias, Isidro Abreu Tejada y Ana María Paulino de Gell. También formó parte la Misionera Ana Basílica Torres Carrera; dando cumplimiento a una resolución de la XXXIII convención anual y actualizándola hasta la XXXVIII convención anual de nuestra Misión.

Esperamos que esta nueva edición sirva como material de apoyo a los obreros y misioneras y como vínculo de amor, unidad y edificación entre todas las iglesias.

Atentamente,
Comité Ejecutivo de IMAC
07 de Octubre del año 2014

PROLOGO

A LA SEGUNDA EDICION AMPLIADA

El tiempo ha corrido, la obra de Dios ha crecido y la necesidad de tener a la mano una constitución al día, se ha hecho imprescindible.

Por eso, y por haberse agotado la existencia del material anterior, el Comité Ejecutivo de las Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas, ha tenido a bien presentarles esta nueva edición de nuestra constitución, a la que solo se le ha añadido los artículos y enmiendas aprobados por las Convenciones Anuales de nuestra Misión, en estos últimos años; es decir, desde el 1993 hasta el 2000 y también se le han colocado algunos artículos por orden de temas, etc.

El comité que trabajó en esta ampliación estuvo formado por los ministros: Inocencio Vizcaino, José Antonio Suero Cuello (Jochy) y Luis Felipe Berroa, dando así cumplimiento a una resolución de la XXIII Convención Anual General del año 1999 y reiterada por la celebrada en el año 2000.

Atentamente,
Comité Ejecutivo de IMAC

PREFACIO

A LA PRIMERA EDICIÓN ACTUALIZADA

Las Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas, fue fundada el 17 de septiembre de 1975 en Santo Domingo, República Dominicana e incorporada el 12 de octubre del 1976 por el Decreto No. 2410 del Gobierno Dominicano. La Constitución de las Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas fue elaborada por un comité integrado por los Reverendos: José Altagracia Soto Montero, Florentino Soto, Inocencio Antonio Vizcaino Bello, Luis Lagares, Julio César Peña, Luis Felipe Berroa, entre otros, y aprobada por la Asamblea Extraordinaria del mes de diciembre del año 1975.

Luego fue reorganizada por el Comité Ejecutivo 1984-1985, integrado por los ministros: Presidente, Luis Felipe Berroa; Vicepresidente, Florentino Soto; Secretario Ejecutivo, Freddy Gell; Tesorero Ejecutivo, Domingo Castillo; Director de Educación Cristiana, Félix Carmona González; Presbítero Ejecutivo, Alejandro Brito Espinal y por el Director de la Liga Misionera Julio César Peña; y aprobada por la Asamblea Extraordinaria que continuó los trabajos de la IX Convención General el 4 de mayo del 1985.

Se realizó una nueva edición actualizada el 15 de marzo del año 1993, cumpliendo con una Resolución de la XVI Convención Anual del 1992.

DECLARACION CONSTITUCIONAL

INTRODUCCION

Por cuanto es el propósito de Dios, nuestro Padre Celestial, llamar del mundo un pueblo que ha de constituir el cuerpo de la iglesia de Jesucristo, edificada y establecida sobre el fundamento de los Apóstoles y Profetas; siendo Jesucristo la principal piedra del ángulo.

Por cuanto los miembros del cuerpo de la iglesia de Jesucristo, ordenados a reunirse para la oración, comunión, consejos e instrucción de la Palabra de Dios, y la obra del ministerio, y para ejercicio de aquellos dones y oficios espirituales provistos en la Santa Biblia.

Por cuanto es evidente que las primitivas iglesias apostólicas se unieron en tal asociación como un cuerpo representativo de creyentes salvos y llenos del Espíritu Santo, establecieron los Pastores y Maestros de la iglesia que ordenaron y enviaron evangelistas y misioneros bajo instrucción del Espíritu Santo, por consiguiente:

Resolvemos: Que se nos reconozca como una comunión cooperativa de santos bautizados en el Espíritu Santo, afiliados a Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas.

Que nuestro propósito es solamente conceder al Cuerpo Ejecutivo su autoridad Bíblica de Hechos Cap. 15 Versículos 1 al 33, y reconocer y promover métodos, orden de cultos, unidad, comunión obras y negocios de Dios, y para desaprobar métodos, doctrinas y conductas antibíblicas. "Solicitos en guardar la unidad del Espíritu, en el vínculo de la Paz; hasta que todos lleguemos a la unidad de

la fe y del conocimiento del Hijo de Dios, a un varón perfecto, a la medida de la estatura de la plenitud de Cristo" (Efesios 4:3 y 13).

ARTICULO 1

NOMBRE Y DOMICILIO

Nuestro nombre será IGLESIAS MISIONERAS ASAMBLEAS CRISTIANAS y su domicilio será SANTO DOMINGO, D. N., REPÚBLICA DOMINICANA.

ARTICULO 2

NATURALEZA

Las Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas es una Comunidad de cooperativa, basada sobre acuerdo voluntario adoptado por sus miembros, y su duración es por tiempo indefinido.

ARTICULO 3

PRERROGATIVAS

La Misión tendrá las siguientes Prerrogativas:

- 1.- Aprobar toda enseñanza, métodos y conducta bíblica y para desaprobado todo método, conducta y enseñanzas antibíblicas.
- 2.- Animar y promover la evangelización del mundo.
- 3.- Promover una base de confraternidad entre los cristianos de semejante fe.
- 4.- Establecer iglesias para celebrar cultos de adoración a Dios y desarrollarlos en la unidad general, de acuerdo con el testimonio de la comunión de las Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas.
- 5.- Establecer y mantener tantos departamentos y comités como sean necesarios para propagar el Evangelio y los trabajos de la Misión Pentecostal.
- 6.- Conceder certificados de ordenación, licencia, y exhortación a

aquellos obreros que hayan cumplido con los requisitos bíblicos y de esta Misión.

- 7.- Elegir sus oficiales y hacer los arreglos necesarios para sus reuniones, y se gobernará a sí misma.
- 8.- Disponer o negociar de templos o inmuebles que haya construido o comprado el Comité Ejecutivo; no de los templos o inmuebles levantados por la iglesia local.

ARTICULO 4

PRINCIPIOS

Las Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas, presentarán detalladamente, tanto como sea posible, el cuerpo de Cristo según se nos describe en las Sagradas Escrituras, reconociendo los principios inherentes de ese cuerpo y los componentes de esa confraternidad. Su propósito es el de mantener vigentes las condiciones como una Misión Evangélica y poder demostrar estos principios y su desarrollo consecuente.

ARTICULO 5

DOCTRINAS FUNDAMENTALES

La Biblia es nuestra toda y suficiente regla de fe y conducta, por tanto, esta declaración de verdades es obtenida por base de comunión entre nosotros, es decir, para que todos hablemos una misma cosa, 1 Corintios 1: 10 y Hechos 2:42. La fraseología humana empleada en dichas declaraciones no las tenemos por inspiradas, pero las verdades aquí declaradas las creemos esenciales para un completo ministerio evangélico. No pretendemos que esta declaración contenga todas las verdades en cuanto a doctrinas fundamentales y Constitución de las Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas.

1.- LA INSPIRACIÓN DE LAS ESCRITURAS.

La Biblia es la Palabra inspirada por Dios, la revelación de Dios al hombre; la infalible regla de fe y conducta y es superior a la conciencia y a la razón, pero no contraria a la razón, 2 Timoteo 3:15-17; 2 Pedro 1:19-21.

2.- EL ÚNICO Y VERDADERO DIOS.

El Único y Verdadero Dios se ha revelado a sí mismo como eternamente existente, revelado posteriormente. Reuniendo los principios relativos de parentesco y asociación, es a saber, Padre, Hijo y Espíritu Santo. Deuteronomio 6:4; Marcos 12:29-30; Isaías 43:10-11; S. Mateo 28:19.

3.- LA ADORABLE DEIDAD.

Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas también cree en la trinidad de Dios: Padre Hijo y Espíritu Santo. Un solo Dios, pero tres personas verdaderas.

a) Visto esto, nosotros, podemos hablar con toda propiedad del Señor, como nuestro Señor, el cual es nuestro Dios, como una trinidad o como un ser de las tres personas, amparado esto por las Sagradas Escrituras. Mateo 2:9-11; 28:16-17; Juan 9:35-38.

b) *Distinción y parentesco de la Deidad.* La biblia presenta la unidad del único ser Padre, Hijo y Espíritu Santo. Cristo enseñó el parentesco de las personas en la Deidad, como Padre, Hijo y Espíritu Santo, y explicada en Lucas 1:31-32; 1 Juan 1:3; Mateo 3:16-17; 11:25-27; 28:19; 2 Corintios 13: 14; Isaías 9:6; Juan 10:30.

c) *Unidad del único Ser, Padre, Hijo y Espíritu Santo.* Hay en el Hijo aquello que se le atribuye a él y no al Padre; y allí está aquello en el Espíritu Santo, y no Padre ni Hijo. Por tal motivo, el Padre aparece como el mayor y el Hijo como el Unigénito, y el Espíritu

Santo como uno que procede del Padre y del Hijo. Así que, siendo estos tres perfectos en unidad, no hay sino un solo y Poderoso Dios: siendo su Nombre uno solo también. Deuteronomio 6:4; Juan 1:18 15:25-27; Zacarías 14:9; 1 Timoteo 3:16; 1 Timoteo 2:5.

d) *El nombre del Señor Jesucristo es nombre propio.* En el Nuevo Testamento, nunca se le da ni al Padre, pero ni al Espíritu Santo exclusivamente pertenece al Hijo de Dios. Mateo 1:21-23. El Señor Jesucristo es Dios con nosotros.

e) *El Señor Jesucristo, en cuanto a su naturaleza Divina y Eterna.* Es el legítimo y Unigénito Hijo de Dios Padre. Juan 1:14 y 1

f) *Exaltación de Jesucristo como Señor:* En su naturaleza humana es el Hijo del Hombre, desde luego reconociéndosele como Hombre-Dios. Filipenses 2:5-11.

g) *El Padre y el Hijo reciben los mismos honores.* El Hijo de Dios habiendo expiado nuestros pecados está sentado a la diestra de Dios, Hebreos 1:1-3; 1 Pedro 3:22; Juan 5:23. Como Dios Hombre es "Emmanuel", Dios con nosotros, Apocalipsis 1:13-14 Mateo 1:23; 1 Juan 4:2, 10.

h) *El Padre ha dado todo juicio a su Hijo,* por tanto es un expropiado del Cielo y la Tierra, doblar toda rodilla y también con gozo inexplicable, en el Espíritu Santo tributar al Hijo todos los atributos de la Deidad, y honrar al Hijo como honramos al Padre, S. Juan 5:22-23; Apocalipsis 5:6-14; Filipenses 2:8-11; Colosenses 1:16-20; 2:9-10; Romanos 9:5; Tito 2:13.

4.- EL HOMBRE, SU CAÍDA Y SU REDENCIÓN, (Génesis 1:27-28).

El hombre cayó en pecado y su culpabilidad fue hallada, y se hizo necesaria la redención, esto lo registra el capítulo 3 de Génesis. Podemos decir, que el hombre fue hallado culpable y en juicio recibió el castigo (Génesis 3:17) y luego se hace provisión para salvación (Génesis 3:15).

5.- LA SALVACIÓN DEL HOMBRE.

a) *La salvación del hombre tiene condiciones.* Romanos 10:9-11; Hechos 2:38; 16:30-31.

b) *La Evidencia de la salvación (nueva criatura en Cristo).* Efesios 4:23-24; 2 Corintios 5:17; S. Juan 3:3-4.

6.- BAUTISMO EN AGUA.

La Iglesia ha declarado que el bautismo en agua es mandamiento sacramental del Señor Jesús. Mateo 28:19; Romanos 6:3-4; Marcos 16:15.

7.- LA CENA DEL SEÑOR.

Esta consiste preferiblemente de pan sin levadura y de jugo o vino de uva. Esta es una ordenanza del Señor Jesús. Mateo 26:26-27; 1 Corintios 11:23-29. Pueden ser participantes en ella todos los convertidos bautizados y en plena comunión.

8.- LA PROMESA DEL PADRE.

Todos los creyentes tienen derecho a la promesa referente al bautismo en el Espíritu Santo. Hechos 2:39; Juan 14:16; Lucas 24:49; Joel 2:28-29; Hechos 1:4 y 8.

9.- LA EVIDENCIA DEL BAUTISMO EN EL ESPÍRITU SANTO.

La evidencia del bautismo en el Espíritu Santo se manifiesta mediante la señal inicial de hablar en otras lenguas, según el Espíritu le da que hablen. Hechos 2:1-4; 10:44-46; 19:1-6.

10.- SANTIFICACIÓN.

Las Sagradas Escrituras enseñan una vida de santidad sin la cual nadie verá al Señor. Por el poder del Espíritu Santo podemos obedecer al mandato: "Sed santos porque yo soy Santo". Es la voluntad de Dios que todos los creyentes observen una vida santa. Hebreos 12:14, 1 Pedro 1:14-16.

11.- LA IGLESIA.

La iglesia es el cuerpo de Cristo, la morada de Dios por medio del Espíritu Santo. Efesios 1:22-23 y 2:20-22.

12.- EL MINISTERIO Y LA EVANGELIZACIÓN.

Un Ministro Divinamente llamado y Bíblicamente Ordenado es el que ha sido provisto por nuestro Señor Jesucristo, con dotación y propósito: La evangelización del mundo y la edificación del Cuerpo de Cristo. Marcos 16:15-20; Efesios 4:11-13.

13.- DIEZMO Y OFRENDA

Toda persona como miembro debe cumplir con sus deberes religiosos y financieros. Las Escrituras dicen que es un deber sagrado aceptar el plan que Dios ha establecido desde el principio, para el sostenimiento del Ministerio. Génesis 14:20; 28:20-22; Levítico 27:30; Número 18:21-26; Hebreos 7:8-9; Mateo 23:23. San Pablo dice que el que predica el evangelio viva del evangelio. 1 Corintios 9:13-14.

14.- LA SANIDAD DIVINA.

La sanidad divina es un privilegio de todos los creyentes. Apóstol Santiago dice: "Está alguno enfermo entre vosotros?"

llame a los ancianos de la iglesia, oren por él ungiéndole con aceite en el nombre del Señor y la oración de fe sanará al enfermo y el Señor le levantará", Santiago 5:14-15. La Sanidad Divina, es pues, la liberación de la enfermedad por el poder de Dios. Marcos 16:17-18.

15.- LA SEGUNDA VENIDA DE CRISTO.

a) *La segunda venida de nuestro Señor Jesucristo.* Será literal y corporal de acuerdo a Hechos 1:9-11 y tendrá lugar antes del milenio; consistirá en dos aspectos: El arrebatamiento de la iglesia, I Tesalonicenses 4:15-17; y su regreso para ejecutar juicio sobre los que no creen en Jesucristo, los cuales serán castigados eternamente. Judas 14 y 15; Mateo 25:46.

b) *La Gran Tribulación.* Tendrá lugar una Gran Tribulación aquí en la tierra durante el periodo o intervalo entre la venida de Cristo por su Iglesia, y su revelación personal desde los cielos, denominada por nuestro Señor Jesús "La Aflicción de Jacob" o "La Apretura de Israel". Sofonías 1:14-15; Marcos 13:19; Apocalipsis 19:11-19.

16.- EL REINO MILENARIO DE JESUS.

Esto es, Cristo reinará mil años aquí sobre la tierra y así cumplirá el pacto que tiene con la casa de David. Apocalipsis 20:4 e Isaías 65:20-25.

17.- EL LAGO DE FUEGO O MUERTE ETERNA.

a) *Los que serán echados allí.* Apocalipsis 19:20; 20:10-15 y 21:8.

b) *El Lago de Fuego es el lugar del castigo eterno,* según Mateo 25:41-46, donde serán lanzados todos los que no se arrepintieron de sus pecados.

ARTICULO 6 IGLESIAS LOCALES

Se considera como Iglesia Local toda congregación organizada con doce (12) ó más miembros bautizados.

1) Cada iglesia es reconocida como soberana para cuidar de sus propios asuntos internos, siempre que obre de acuerdo con las reglas generales de Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas, y evite cualquier cosa que perjudique la armonía de la comunión general.

2) Tendrá el derecho de disponer de sus propios fondos, escoger sus Pastores en cooperación con el Comité Ejecutivo, elegir sus Oficiales, disciplinar a sus miembros según las Escrituras y los principios de estas reglas.

3) Cada Iglesia deberá enviar a la Convención anual un delegado por cada treinta (30) miembros.

4) Cada Iglesia local tendrá un libro de la membresía con una lista exacta, una lista separada de aquellos miembros que hayan en sus Campos Blancos y un libro del movimiento financiero.

5) IMAC tendrá un Manual de Doctrina y Reglamento Local que servirá para doctrinar a los candidatos al bautismo y como norma de la iglesia local.

6) Cada Iglesia organizada es responsable de la evangelización de todo lo que abarque.

7) Será designado con el nombre de Campo Blanco aquellos lugares en donde el Pastor o un hermano por él nombrado, celebre cultos a menudo.

8) Los convertidos de estos Campos Blancos serán considerados como pertenecientes a la iglesia local que sea responsable de su conversión.

9) El propósito del Pastor deberá ser el de formar Iglesias independientes, o sea, organizar sus Campos Blancos para declararlos como Iglesias organizadas al completar el número de miembros requeridos por esta constitución, y darle sus propios pastores.

10) Cuando la Iglesia tenga un nombre secundario el nombre de la Misión irá primero.

11) Toda persona que sea propuesta para sustituir al Pastor de una Iglesia local, por la razón que fuere, si es de la Iglesia local, deberá tener no menos de tres (3) años siendo miembro oficial de la Iglesia, y si viene de otra congregación, deberá haber cumplido, preferiblemente, cinco (5) años o más siendo miembro de la Iglesia anterior.

ARTICULO 7 REUNIONES

Habrà una Conferencia o Convención anual de las Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas, la cual se celebrará en las festividades de la Semana Santa, en nuestro Centro Conferencial. En caso de ser necesario cambiar de lugar, se dejará en manos del Comité Ejecutivo. Harán de igual forma, si fuere necesario, cambiar de fecha. Podrán celebrarse Asambleas Extraordinarias, previo acuerdo de la oficialidad del Movimiento, debiéndose avisar a sus miembros con no menos de dos semanas de anticipación.

ARTICULO 8 ENMIENDAS

Esta Constitución podrá ser enmendada cada dos (2) años en la Conferencia anual con el 55% de los Obreros inscritos presentes, siempre que la enmienda propuesta haya sido sometida por escrito a la Membrecía de Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas en la Pre-Conferencia General. Las enmiendas a la Constitución requerirán de los dos tercios (2/3) de la membrecía total presente para su aprobación. La Pre-Conferencia General debe ser celebrada aproximadamente treinta (30) días antes de la Conferencia Anual General.

ARTICULO 9 QUORUM

Todos los Misioneros acreditados y Delegados de la Conferencia Anual que estén presentes o inscritos en el reporte de la lista del Comité de Registro, constituirán el grupo electoral. Tendrá que estar presente la mayoría de los obreros para constituir el Quórum, y la mayoría de los votos será necesaria para cualquier decisión de la Conferencia. Los Delegados deberán ser mayores de edad.

ARTICULO 10 COMITES CONFERENCIALES

Los comités de nuestras Conferencias Anuales serán los siguientes:

- 1.- *Comité de Conducta Ministerial y de Ordenación*, el cual estará integrado por el Comité Ejecutivo.
- 2.- *Comité de Credenciales*: este estará compuesto por el Presidente y el Secretario Ejecutivo respectivamente, y estará autorizado para firmar y expedir Credenciales a los Obreros aprobados por el Comité Ejecutivo en pleno.
- 3.- *Comité de Resoluciones*: este estará integrado por Ministros de capacidad, escogidos por los obreros en la pre-convención anual y ventilará las proposiciones que fueren entregadas por los miembros de la asamblea.

Párrafo: Este comité deberá ser escogido tres meses antes de la Pre-convención Anual.

- 4.- *Comité de Registro*: este se compondrá por tres (3) Ministros que serán escogidos por los obreros en la pre-convención anual, ellos se encargaran de tener a los Misioneros, Ministros, Delegados y visitantes registrados, y de dar a la Asamblea, en cada reunión, un informe del número de votantes legítimos que estén presentes.
- 5.- *Comité de Ponencia*: se compondrá por tres (3) Ministros de capacidad probada, y serán los encargados de reclutar los candida

tos a correr en las distintas posiciones y presentarlos a la asamblea para su escogencia.

Párrafo: Este comité deberá ser escogido tres meses antes de la Pre-convención Anual.

6.-Se formarán otros Comités, como son: Estadísticas, Finanzas, Escrutinio, Recepción, Arreglos Físicos, Orden y Revisión de informes.

ARTICULO 11

OFICIALES DEL COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo General de las Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas se compondrá de nueve (9) Ministros Ordenados miembros, cuyo término será de dos años, pudiendo reelegirse cuantas veces la Asamblea lo considere necesario.

PARRAFO: El Presidente solo podrá reelegirse por un solo periodo.

1.- El Comité Ejecutivo General estará integrado por el Presidente, un 1er. Vicepresidente, un 2do. Vicepresidente, un Secretario, un Presbítero Ejecutivo, un Tesorero, el Director del Departamento de Misiones, el Director de Educación Cristiana y el Vocal.

2.- Los Oficiales de las Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas, deberán ser electos en la Asamblea General y ser escogidos de entre la membrecía. Deberán ser de experiencia madura, capacidad reconocida y marcada habilidad, cuya vida y ministerio estén fuera de toda disputa, que hayan sido miembros de nuestra Misión por un periodo de cinco (5) años en adelante y hayan cumplido los veinticinco (25) años de edad.

PARRAFO: En el caso de la Presidencia y las Vicepresidencias, los miembros deberán tener un periodo de diez (10) años perteneciendo a la Misión.

ARTICULO 12

CAMPOS MISIONEROS

Se denominarán Campos Misioneros, los países donde Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas tenga Iglesias.

a) Todo Campo Misionero estará dirigido por un Supervisor, un Presbítero Nacional, un Secretario Nacional, un Tesorero Nacional y un Representante, los cuales deberán ser Ministros Ordenados y serán escogidos en la Convención Nacional, por un periodo de dos (2) años.

b) Cuando el Campo Misionero llegare a ocho (8) Iglesias o más, podrá aumentar los miembros de la Directiva Nacional a siete (7), ascendiendo a la Directiva del Comité Ejecutivo Nacional al Director Nacional del Departamento de Misiones y al Director Nacional del Departamento de Educación Cristiana, que también serán escogidos en la Convención Nacional por dos (2) años.

c) Cuando existieren menos de cinco (5) Iglesias, la directiva estará formada por tres (3) miembros; pudiendo en caso extremo, cuando lo determine el Comité Ejecutivo Internacional, el Representante asumirá la función de Supervisor Nacional, acompañándole un Secretario Ejecutivo y un Tesorero Ejecutivo Nacional.

d) El Representante será escogido por dos (2) años por el Comité Ejecutivo Internacional y deberá orientar y asesorar a los demás Ejecutivos del país donde esté asignado. El deberá representar a la Misión y al Comité Ejecutivo en sus funciones.

e) El Supervisor presidirá la Obra Nacional en el país de su labor, debiendo estar al frente de las reuniones, asambleas, convenciones, etc. y firmar junto al Secretario Nacional los asuntos de la Obra de Dios en el país de su labor y firmará con el Tesorero las extracciones bancarias.

g) El Secretario Nacional, el Tesorero Nacional, el Director de Departamento de Educación Cristiana, el Director del Departamento de Misiones, el Presbítero Nacional, etc., cumplirán con las respon-

sabilidades de los cargos Ejecutivos, solo que limitado a lo Nacional.

h) En caso de ausencia del Supervisor Nacional, por cualquier motivo, el Representante asumirá la dirección de la obra, en ausencia de este, lo hará el Secretario Nacional.

ARTICULO 13

DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

1.- DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.

- a)** Presidir todas las reuniones del Concilio.
- b)** Será director de la Oficina Principal y dirigirá todo trabajo de ella.
- c)** Actuará como Presidente de la Corporación en todos los asuntos legales, bajo la aprobación de los otros miembros del Comité Ejecutivo.
- d)** Presidirá todas las reuniones del Comité Ejecutivo y del Comité de Conducta Ministerial y de Credenciales, y firmará todas las documentaciones.
- e)** Administrará disciplina en todo caso que sea requerido junto con los demás miembros del Comité Ejecutivo.
- f)** Promoverá reuniones, asambleas, convenciones y otras actividades relacionadas con la Misión.
- g)** Rendirá un informe por escrito en la Conferencia Anual de todas sus actividades como tal.
- h)** En la ausencia del Presidente Ejecutivo y los Vicepresidentes Ejecutivos, el Secretario Ejecutivo asumirá la Dirección de la Obra. Si también faltare este último, el Presbítero Ejecutivo le sustituirá.

2.- DEBERES DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS.

- a)** Ayudarán al Presidente Ejecutivo.
- b)** Presidirán en ausencia del Presidente Ejecutivo.

c) Realizarán los trabajos que les sean encomendados por el Comité Ejecutivo o el Presidente.

d) Deberán rendir un informe escrito en la Convención Anual de las labores por ellos realizadas.

e) El segundo Vicepresidente deberá sustituir al Presidente o al primer Vicepresidente en caso de ausencia, enfermedad, etc.

3. - DEBERES DEL SECRETARIO EJECUTIVO.

- a)** Hará y guardará un informe exacto de las actuaciones del Comité Ejecutivo y de las Conferencias Anuales.
- b)** El Sello Oficial de la Corporación estará a su cuidado y firmará Credenciales bajo la dirección del Comité de Credenciales.
- c)** Guardará un Registro de todos los Ministros Ordenados, Licenciados Predicadores, Exhortadores y Misioneras de IMAC.
- d)** Rendirá un informe por escrito en la Conferencia Anual de todas sus actividades como tal.
- f)** Guardará todos los documentos legales como escrituras y documentos privados de propiedades de la Corporación, es decir, todo lo que sea valores.
- g)** Deberá sostener correspondencia con los pastores, obreros y misioneras.

4.- DEBERES DEL PRESBITERO EJECUTIVO.

- a)** El Presbítero Ejecutivo representará a los Presbíteros Regionales y Zonales en todas las reuniones del Comité Ejecutivo.
- b)** Asesorará y colaborará con los demás Presbíteros Regionales.
- c)** Rendirá un informe en la conferencia anual.
- d)** Presidir todas las reuniones mensuales de Obreros y Misioneras.
- e)** Representar en las reuniones del Comité Ejecutivo a los Presbíteros Nacionales en otros países, al igual que a los Regionales y Zonales.

5.- DEBERES DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS.

La Misión tendrá un Departamento de Finanzas, el cual estará compuesto por el Tesorero General, un Asistente, un Contralor, un Auditor Interno y tres Contadores, preferiblemente. El Tesorero General, el Asistente, el Contralor y el Auditor Interno, serán electos mediante el voto directo en la Convención General.

- a) De los miembros de este departamento solo será miembro del Comité Ejecutivo el Tesorero General, quien fungirá como Director de este departamento.
- b) Deberá ser una persona con solvencia económica, y si es posible, poseedor de alguna propiedad.
- c) Los fondos de las Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas estarán bajo su cuidado.
- d) Recibirá y administrará, bajo la aprobación del Comité Ejecutivo, todos los ingresos del fondo levantado con las contribuciones de nuestras iglesias, el diezmo de los Pastores y las cuotas de los Obreros.
- e) Guardará un exacto registro de todos los ingresos y egresos.
- f) Presentará Estados Financieros por escrito en la Conferencia Anual y también Informes Financieros, cuando sean solicitados por el Presidente Ejecutivo de la Misión.
- g) Manejará las cuentas bancarias de los fondos de las Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas, pero solo podrá hacer extracciones del banco junto al Presidente y/o Vicepresidente Ejecutivo.
- f) Dentro de las funciones del Contralor, estarán la de trazar, junto al Tesorero General, normas, controles, políticas y procedimientos que regulen el área financiera de la Misión. Velar por la efectividad y eficacia de las operaciones contables, por la confiabilidad de los Estados e Informes Financieros y cumplimiento de leyes, normas y regulaciones, que enmarcan la actuación administrativa.
- g) El Auditor Interno brindará asistencia o soporte técnico a cada uno de los miembros del departamento de finanzas, para que de

sempeñen sus responsabilidades proporcionándoles análisis, apreciaciones, recomendaciones y asesoría. Evaluará y probará la eficacia de los controles internos, diseñados para salvaguardar los activos de la Misión, promoviendo el mejoramiento continuo.

h) Los Contadores servirán de colaboradores en las operaciones contables. Para su elección el Tesorero General recomendará una terna de tres a cinco miembros, preferiblemente profesionales del área, que sean Obreros o Misioneras de la Misión, para que el Comité Ejecutivo escoja a los tres que ayudarán en las operaciones contables.

6. DEBERES DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES.

Las Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas, tendrá un Departamento de Misiones, el cual maneja sus propios fondos.

1.- El Departamento de Misiones estará dirigido por un Director, un Sub-Director y un Tesorero.

a) El Tesorero del Departamento de Misiones llevará notas de todas las entradas, salidas y sus motivos.

b) Este departamento rendirá un informe en la Conferencia Anual.

2.- Este departamento se sostendrá:

a) Una cuota mensual de RD\$50.00 (cincuenta pesos), que será aportada por cada Pastor de la Misión.

b) Cada Iglesia celebrará un culto cada dos meses y la ofrenda que se recolecte en estos cultos se enviara al fondo del Departamento de Misiones.

3.- El departamento podrá recibir ofrendas voluntarias y/o patrocinadas para sufragar sus gastos. Siempre y cuando estas ofrendas procedan de fuentes no comprometedoras.

PARRAFO: Cada Iglesia nombrará un representante de Misiones para entregar los fondos recolectados en los cultos dedicados para este departamento, también las ofrendas voluntarias y representará a este departamento en las Iglesias locales.

El fondo del departamento estará destinado para el desarrollo de la Obra Misionera, y dentro de sus posibilidades ayudara a las iglesias locales en el levantamiento de Campos Blancos, sostén de obreros en algunos pueblos, etc.

7. DEBERES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CRISTIANA.

La Misión tendrá un Departamento de Educación Cristiana, el cual estará compuesto por un Director, un Sub-director, un Secretario, un Coordinador, un Tesorero, un Relacionador Público y un Vocal. Solo será miembro del Comité Ejecutivo el Director.

- a) El Director de Educación Cristiana, se encargara de propiciar la instrucción bíblica y ministerial de los Pastores, Obreros, Misioneras y hermanos en general de las Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas.
- b) Orientará y velará por la buena marcha de nuestros Institutos Bíblicos oficiales, establecidos y por establecer.
- c) Organizará seminarios, paneles, cursillos, mesas redondas, conferencias, etc., que coadyuven al desarrollo y capacitación de nuestros Obreros.
- d) Asesorará, de ser necesario, a los demás departamentos de I.M.A.C que estén ligados a la Educación Cristiana y los Institutos Pastorales por formar, e Institutos Locales.
- e) Promoverá los esfuerzos de nuestras iglesias por levantar Colegios Educativos, Escuelas Vocacionales y Manuales, etc.
- f) Prevendrá, dentro de sus posibilidades, a los Obreros y hermanos de nuestra Misión sobre vientos de falsas doctrinas, luchando por la preservación de nuestros principios bíblicos y su sana costumbre.
- g) Este departamento se encargará de toda el área educativa de la Misión, siempre y cuando los pastores soliciten la ayuda del mismo.
- h) Velará por la doctrina de la Misión, por tanto, tendrá el deber de estudiar minuciosamente la literatura y materiales de Escuela Bi-

blicas, entre otros.

- i) Los miembros de este departamento deberán ser Obreros o Misioneras de la Misión, preferiblemente graduado de algún Instituto Bíblico.

8.- DEBERES DEL VOCAL - MIEMBRO.

El Vocal-Miembro participará de las reuniones y actividades del Comité Ejecutivo, debiendo sustituir cualquier ausencia imprevista de algún miembro del Comité Ejecutivo.

ARTICULO 14 VACANTES Y RENUNCIAS

Cualquier vacante que ocurriese en la estructura del Comité Ejecutivo por renuncia, salida del país, muerte, desposesión o inhabilidad, será llenada por los asistentes (Sub-Oficiales) o en su defecto, por los demás miembros del Comité Ejecutivo.

1.- De la misma manera si ocurriese lo mismo con algún presbítero zonal, de no haber asistente, el Comité Ejecutivo escogerá un sustituto.

2.- La renuncia como obrero de la I.M.A.C. deberá presentarse por escrito al Comité Ejecutivo, para que éste pueda considerarla y tomar las decisiones que fueren de lugar.

ARTICULO 15 PRESBITEROS REGIONALES

Los Presbíteros Regionales serán escogidos y electos por la Asamblea General Ordinaria, la cual se celebra cada dos (2) años. Habrá tantos Presbíteros Regionales como sean necesarios.

- a) Serán los enlaces entre el Comité Ejecutivo y los Presbíteros Zonales de su demarcación eclesiástica.
- b) Deberán supervisar a los Presbíteros Zonales de su demarcación.

- c) Cuando fuere necesario, podrán establecer provisionalmente o confirmar a cualquier Pastor o Pastora que esté a prueba, previa autorización del Comité Ejecutivo.

ARTICULO 16

PRESBITEROS ZONALES

- a) Habrá tantos Presbíteros de Zonas como sean necesarios.
- b) Los Presbíteros Zonales serán electos por los Obreros y Misioneras Oficiales y por los Obreros y Misioneras Locales debidamente acreditados de su demarcación.
- c) Estas elecciones serán presididas por el Presbítero Ejecutivo, y en su ausencia, el Presbítero Regional correspondiente a la zona.
- d) Serán responsables de la buena marcha de la obra en sus respectivas demarcaciones, y promoverán reuniones de confraternidad entre las iglesias de su zona.

ARTICULO 17

SUPERINTENDENTE DE ESCUELAS BIBLICAS

Las Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas tendrán un o una Superintendente General de Escuelas Bíblicas, el cual supervisará las Escuelas Bíblicas de nuestras Iglesias. Esta Superintendencia de Escuelas Bíblicas, deberá rendir un informe por escrito a la Convención Anual.

ARTICULO 18

DEPARTAMENTO DE EVANGELISMO

Nuestra Misión tendrá un Director de Evangelismo, cuyo deber será el de promover la evangelización en sectores y pueblos donde nuestro movimiento no tenga Iglesias fundadas.

- a) El Director de Evangelismo será electo en la Convención anual

de Obreros y Misioneras, y deberá rendir un informe escrito de actividades a la Convención.

- b) En los lugares donde tengamos iglesias organizadas él podrá organizar programas y actividades que tiendan a evangelizar dic áreas a fin de que nuevas almas sean salvadas y muchos miembros sean añadidos a las Iglesias.

c) Podrá organizar campañas al aire libre o bajo techo, pudiendo utilizar en las mismas a nuestros evangelistas y misioneras.

d) Podrá realizar junto a los Obreros, Misioneras o miembros Iglesias locales actividades de evangelización casa por casa o hospitales, cárceles, cuarteles, etc.

ARTICULO 19

ASOCIACIONES Y DEPARTAMENTOS

Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas, podrá tener tantos Departamentos, Comités o Asociaciones como fueren necesarios para el buen desarrollo de la Obra; los cuales serán dependientes directos de la misma.

a) Entre esos grupos podrán estar las Damas, Caballeros, Jóvenes, Niños, Misioneritas, Excursionistas y otros.

b) Los Presidentes de estas Asociaciones, Comités o Departamentos tendrán que rendir un informe por escrito anual de sus actividades a la Convención General.

c) Para formar parte de una de estas directivas, deberán tener, por lo menos, tres (3) años ininterrumpidos siendo miembro de IMA.

ARTICULO 20

MEMBRESIA

La membresía oficial de Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas, consistirá de todos los y las Ministros(as) Ordenados(as) Licenciados(as) Predicadores(as), al igual que de los Exhortadores Misioneras Pastorales, Misioneras Oficiales, Misioneras Predicadoras y Misioneras Maestras.

PARRAFO I: Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas no aceptará ninguna solicitud de afiliación Ministerial de ningún hermano o hermana que sea recasado(a), conforme a como enseña la Palabra de Dios en 1 Timoteo 3:1-16.

PARRAFO II: Todo Obrero o Misionera que aspire a ser ascendido, deberá pasar por un examen ante el Comité Ejecutivo, en sus atribuciones de Comité de Conducta Ministerial y Ordenación.

1.- MINISTROS(AS) ORDENADOS(AS).

a) Todos los y las candidatos(as) para la Ordenación, tendrán que ser de experiencia y calificaciones maduras, y haber demostrado su capacidad para asumir todas las responsabilidades del Evangelio en el pleno Ministerio.

b) Ningún Obrero o Misionera será ordenado(a) al Pleno Ministerio hasta que haya estado ocupado en la actividad de la obra de Dios como Pastor, Evangelista, o que siendo Licenciado(a) Predicador(a), por lo menos dos años consecutivos, sea meritorio(a) de dicho ascenso; entendiéndose que dicha ordenación queda sujeta al criterio del Comité Ejecutivo.

c) Los y las Ministros(as) Ordenados(as) podrán oficiar los Matrimonios, Bautizar, oficiar Santa Cena y Dedicar niños al Señor.

PARRAFO: La ceremonia del Matrimonio es exclusivamente de los y las Ministros(as) Ordenados(as).

2.- LICENCIADOS(AS) PREDICADORES(AS).

a) Aquellos(as) que han tenido alguna experiencia en la obra del Señor, y están preparados(as) para ocupar un ministerio en la obra Evangelística o Pastoral, pueden recibir Certificados de Licencia para predicar, pero no antes de haber trabajado como Exhortadores o Misioneras, por lo menos por espacio de dos años; salvo caso que la Obra lo requiera como Licenciado(a) y esto a opción del Comité Ejecutivo.

b) Los y las Licenciados(as) Predicadores(as) podrán Bautizar, ofi-

ciar Santa Cena y Dedicar niños al Señor, no obstante no podrá oficiar ceremonias matrimoniales.

3.- EXHORTADORES.

a) Serán expedidos certificados para aquellos que den promesas de ser útiles en la obra, y cuyo carácter está de acuerdo con la norma escritural, y que hayan recibido la aprobación divina en su llamamiento al servicio activo.

b) Los Exhortadores podrán dedicarse a la predicación, orientación y consejería en la Obra de Dios, pero no podrán realizar Bautismos Santos, Cenas o Presentación de Niños, a menos que hayan recibido permiso especial del Presidente Ejecutivo.

4.- MISIONERAS.

Las Misioneras serán aquellas hermanas que tengan un llamamiento del Señor a la Obra. Las Misioneras que pastorean Iglesia se llamarán Misioneras Pastoras. Las que se dedican a la enseñanza podrán ser ascendidas a Misioneras Maestras; y las que sean reconocidas como que dan mensajes, charlas o conferencias por las iglesias podrán ser ascendidas a Misioneras Predicadoras.

PARRAFO: A consideración del Comité Ejecutivo, serán ascendidas las Misioneras Pastoras con más de cinco (5) años ininterrumpidos en el ministerio, a Ministras Ordenadas y Licenciadas Predicadoras. También podrán ser ascendidas, bajo las mismas condiciones a las Misioneras que se destaquen en el liderazgo.

5.- CERTIFICADOS DE COMUNION.

Todas las Credenciales serán hechas de tal forma, que se calificarán de incompletas a menos que estén acompañadas por un certificado de comunión y una tarjeta de identificación emitida por el Comité Ejecutivo.

- a) El carnet de identificación deberá ser renovado cada dos (2) años.
- b) Si a algún obrero se extraviare la tarjeta oficial deberá comunicarlo por escrito, lo más pronto posible, al Comité Ejecutivo.
- c) Las credenciales de Ordenación, Licencia, Exhortación y de Misioneras serán expedidas por la Secretaría General de la Misión, según las decisiones del Comité Ejecutivo, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario Ejecutivo respectivamente, y llevarán el sello oficial.

ARTICULO 21 AFILIACION

Toda Congregación, Misión u Obrero que deseara afiliarse a I. M. A. C. deberá llenar los siguientes requisitos:

- 1.- Deberá conocer y estar de acuerdo con nuestra Constitución y Reglamento Local.
- 2.- Llenará la solicitud de afiliación para tales fines, la cual será estudiada por el Comité Ejecutivo.

ARTICULO 22 DISCIPLINA

Cuando un obrero cometiere alguna mala conducta, podrá ser amonestado, suspendido por tiempo definido o indefinido, o dado de baja.

1.- Las razones para aplicar estas medidas disciplinarias podrán ser: enseñar o patrocinar falsas doctrinas, seguir prácticas condenadas por las Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas, por cometer actos contrarios a la moral cristiana, por violar el Código de Ética Ministerial, por indisciplina o rebeldía, por adueñarse indebidamente o por intentar hacerlo, de las propiedades de la Misión y por incumplimiento de sus deberes con la misma.

2.- El Obrero acusado se le hará un juicio el cual se le notificará previamente por escrito, concediéndosele la oportunidad de defenderse ante el Comité Ejecutivo.

3.- El Cuerpo Ministerial no admitirá quejas contra ningún Obrero que no venga substanciada por las firmas de los acusadores, considerándose inocente al acusado hasta no probarse su culpabilidad.

4.- El Comité Ejecutivo de I. M. A. C., podrá aplicar cualquier otra sanción que considere conveniente para el mejor beneficio y buen desarrollo de la Iglesia.

5.-El Obrero o la Misionera que dejare de asistir sin una excusa previa, o se ausentare de la convención sin presentar una excusa, podrá ser sancionado con las siguientes medidas:

- a) Amonestación,
- b) Bajarle de grado ministerial,
- c) O cualquier otra medida que se considere de lugar.

6.- Aquellos Pastores que no cumplieren con sus deberes con la Misión podrán ser sancionados, con una de las siguientes medidas:

- a) Amonestación,
- b) Bajarle de categoría ministerial,
- c) Suspensión de algunos privilegios económicos,
- d) No aceptarle solicitud de recomendación de Obreros, Misioneras, así como ascensos, no por causa del recomendado si no por causa del pastor, y
- e) Si no cumple con la Misión suspenderle del pastorado.

7.- Los/as Ministros/as Ordenados/as, Licenciados/as Predicadores/as, Obreros, Misioneras o Pastores, que no cumplan con el deber bíblico del diezmo, serán amonestado; si luego de esto no cumplieren, en caso extremo serán dados de baja.

8.- Cualquier Obrero que estuviere inactivo en el Ministerio por un período de tiempo de seis (6) meses consecutivos, salvo casos especiales, cuando el Comité Ejecutivo investigare y diere el fallo, perderá sus credenciales y quedará suspendido del ministerio.

ARTICULO 23

CODIGO DE ETICA

IMAC presenta el siguiente Código de Ética Ministerial, el cual servirá de normativa conductual para nuestros Obreros y Misioneras:

- 1.- Ser un ejemplo en su vestuario, conducta y vestir, como representante de Dios, ante el mundo, la iglesia y otros misioneros, cuidando su testimonio y evitando la apariencia de pecado.
- 2.- Estudiar, meditar y aplicar la palabra de Dios, sirviendo al Señor con regocijo, obedeciendo sus mandatos y rescatando las almas perdidas para el Reino de los Cielos.
- 3.- Cumplir con la ayuda de Dios, las cualidades ministeriales que le señala 1 de Timoteo 3: 1-17.
- 4.- Hablar siempre la verdad e imitar al Señor Jesús en su trato con el prójimo sin diferenciar su credo, raza o clase social.
- 5.- Cuidar con fidelidad los bienes de la iglesia y/o Departamento puesto a su cargo, tratando de mantenerlos en buen estado y administrar también honradamente los fondos bajo su responsabilidad, contentándose con la abundancia o escasez dispuesta por Dios para su sostenimiento.
- 6.- Enseñar a la Iglesia a que haga rogativas por los miembros del Movimiento y esforzarse para que los amen y respeten. Nunca hablar en contra de ellos a su congregación y de tener quejas me presentarse ante las autoridades correspondientes del movimiento.
- 7.- No permitir que prediquen en la iglesia que pastorea personas que no disfruten del respaldo de la Misión.
- 8.- Usar el altar exclusivamente para la predicación del Evangelio y para oficiar las ordenanzas de la iglesia.
- 9.- Hacer todo lo lícitamente posible para que su iglesia crezca, pero siempre manteniendo una conducta cristiana hacia los miembros de otras entidades cristianas y respetando el campo misionero donde otro compañero esté trabajando.

10.- Respaldo a sus compañeros de Ministerio siempre, nunca tolerando lo mal hecho, presentando a Dios en oración lo visto u oído evitando la murmuración.

11.- No tener celos ni envidia por la prosperidad que Dios le hay dado a uno de sus compañeros.

12.- Cuidar a la congregación como a su propia vida, sabiendo que la iglesia es el cuerpo de Jesucristo aquí en la tierra y ser paciente con los débiles e ignorantes, pero nunca consentir el pecado.

13.- Ayudar dentro de sus posibilidades a las demás iglesias de manera desinteresada cuanto se le solicite.

14.- Servir a la comunidad que le rodea en todo lo que atañe a su ministerio.

15.- Enseñar a los miembros de la iglesia a respetar las instituciones establecidas y por consiguiente las leyes que rigen el país.

16.- Cumplir sus compromisos financieros y luchar por ser puntual con sus deberes.

17.- Ningún miembro de esta Misión podrá participar en política partidista alguna.

18.- Es deber de todas nuestras Iglesias poner en el frente u otro lugar visible, un rotulo o letrero que diga: "Iglesias Misioneras Asambleas Cristianas".

!AMEN!